

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 11-12-2020. Informo al Señor Juez lo siguiente:

- 1.-La parte demandante a través de apoderada presenta escrito donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, capital, intereses y costas
2. Levantamiento de las medidas cautelares
3. Archivo del proceso
4. No existe embargo de remanentes.

“NATALIA MÁRQUEZ CEBALLOS, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Manizales, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora YENNY TATIANA TORRES CATRO, quien actúa en calidad de demandante en contra de los señores LEONARDO ARBOLEDA ARIAS Y JOHANA PEREZ MORALES. Mediante el presente escrito de la manera más respetuosa, me permito solicitarle señor Juez se declare Terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, incluido el capital, intereses y costas del presente proceso, lo anterior con fundamento el artículo 461 el Código General del Proceso y el decreto 806 del 4 de junio de 2020. Teniendo en cuenta lo anterior le solicito señor Juez:1)Se decrete el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas.2)Se orden el archivo del presente tramite3)Renunciamos a término de ejecutoria del presente trámite judicial conforme a lo rezado en el artículo 119 del C.G.P4)Solicitamos que el oficio de levantamiento de medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas SIA13B de propiedad de JOHANA PÉREZ sea enviado al correo electrónico de la apoderada de la parte accionante esto es al correo nataliamarquezabogada@gmail.com”

A Despacho para proveer

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: No. 1187

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO CC. 1.053.800.379  
DEMANDADOS: LEONARDO ARBOLEDA ARIAS CC. 75.107.609  
JOHANA PEREZ MORALES CC. 1.053.842.178  
RADICADO: 170014003002-2019-00605-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, capital, intereses y costas.

Y teniendo en cuenta lo anterior, se DISPONE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- Levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas.

3.-No se acepta la renuncia a términos toda vez que el escrito de terminación no se encuentra firmado por todas las partes.

4.-Enviar el oficio de levantamiento de embargo del vehículo de placas SIA 13 B de propiedad de JOHANA PEREZ al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante: [nataliamarquezabogada@gmail.com](mailto:nataliamarquezabogada@gmail.com)

5.-ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se Notifica por Estado del 14-12-2020

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO CIRCULAR: No 1829

**Señor GERENTE:**

**BANCO\_BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO CC. 1.053.800.379  
DEMANDADOS: LEONARDO ARBOLEDA ARIAS CC. 75.107.609  
JOHANA PEREZ MORALES CC. 1.053.842.178  
RADICADO: 170014003002-2019-00605-00

ASUNTO: **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

*Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

*...“Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, capital, intereses y costas.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se DISPONE:*

*1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

*2.- **Levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas.***

*3.-No se acepta la renuncia a términos toda vez que el escrito de terminación no se encuentra firmado por todas las partes.*

*4.-Enviar el oficio de levantamiento de embargo del vehículo de placas SIA 13 B de propiedad de JOHANA PEREZ al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante: [nataliamarquezabogada@gmail.com](mailto:nataliamarquezabogada@gmail.com)*

*ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE. Fdo EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO.”*

La medida de embargo había sido comunicada con oficio CIRCULAR No. **3486** de noviembre 12 de 2019, el cual se servirá dejar sin efecto.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Señor Pagador  
BRONCES Y LAMINAS LTDA  
Sin correo

Oficio: 1834

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO CC. 1.053.800.379  
DEMANDADOS: LEONARDO ARBOLEDA ARIAS CC. 75.107.609  
                  JOHANA PEREZ MORALES CC. 1.053.842.178  
RADICADO: 170014003002-2019-00605-00

**ASUNTO: DESEMBARGO**

"...Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso de la referencia ha dispuesto lo siguiente:

*...“Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, capital, intereses y costas.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se DISPONE:*

*1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

*2.- **Levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas.***

*3.-No se acepta la renuncia a términos toda vez que el escrito de terminación no se encuentra firmado por todas las partes.*

*4.-Enviar el oficio de levantamiento de embargo del vehículo de placas SIA 13 B de propiedad de JOHANA PEREZ al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante: [nataliamarquezabogada@gmail.com](mailto:nataliamarquezabogada@gmail.com)*

*ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFIQUESE. Fdo EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO.”*

*Por lo anterior solicitamos dejar sin efecto el oficio No. **322** de febrero 06 de 2020.*

Atentamente,

  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES  
Manizales, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No 1828

**Secretaría**  
**TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
[servicioalcliente@stm.com.co](mailto:servicioalcliente@stm.com.co)  
**MANIZALES CALDAS**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YENNY TATIANA TORRES CASTRO CC. 1.053.800.379  
DEMANDADOS: LEONARDO ARBOLEDA ARIAS CC. 75.107.609  
JOHANA PEREZ MORALES CC. 1.053.842.178  
RADICADO: 170014003002-2019-00605-00

ASUNTO: **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

*Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

*...“Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, capital, intereses y costas.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se DISPONE:*

*1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*

*2.- Levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas.*

*3.-No se acepta la renuncia a términos toda vez que el escrito de terminación no se encuentra firmado por todas las partes.*

*4.-Enviar el oficio de levantamiento de embargo del vehículo de placas SIA 13 B de propiedad de JOHANA PEREZ al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante: [nataliamarquezabogada@gmail.com](mailto:nataliamarquezabogada@gmail.com)*

*ORDENAR el archivo del proceso. NOTIFÍQUESE. Fdo EL JUEZ. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO.”*

Es por lo anterior que le solicitamos dejar sin efecto, nuestros oficios No. **3485** de noviembre 12 de 2019 y el oficio No. **05** de enero 13 de 2020 mediante el cual se le comunicó la medida de embargo y retención del vehículo con placas **SIA 13 B** de propiedad de la demandada JOHANA PEREZ MORALES CC. 1.053.842.178.

Atentamente,

  
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

